



Decreto 3877/2018, de 13 de noviembre, sobre la concesión beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central a D^a. María Begonia Campos.

Por Decreto de Alcaldía nº 226, de 26 de enero de 2018, se concedieron dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, de acuerdo con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 3590/2018, de 9 de noviembre de 2017..

Por Decreto de Alcaldía nº 3857, de 9 de noviembre de 2018, se ha aprobado la aceptación de la renuncia, formulada por D^a. M^a Dolores Martínez Santiago con DNI XXXXXXXXXX, de la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central, con efectos del 9 de noviembre de 2018.

En hilo a lo anterior y, de conformidad con la base octava de la convocatoria, se emite informe de la Técnica Superior de Bibliotecas con el V^oB^o del concejal de Bibliotecas, en el que se establece: *“Dado que la becaria M^a Dolores Martínez Santiago con DNI XXXXXXXXXX presenta renuncia, con fecha 9 de noviembre, respecto a las Becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata por contrato laboral en la Fundación Lázaro Galiano. Se propone la sustitución de ésta por María Begona Campos Noverges con DNI XXXXXXXXXX, siendo la tercera persona en el orden resultante de la bolsa de reserva de las mencionadas becas, con efectos de inicio del 15 de noviembre de 2018. Tanto el primero, Alberto Muñoz Muñoz, como el segundo Antoni Fuster Fernández, han rechazado dicha beca por estar realizando ocupaciones profesionales en otras administraciones.(...)”.*

En la base 4^a de las que rigen la convocatoria se establece que cada una de las becas estará dotada por un importe de 840 euros mensuales (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal) para cada uno de los becarios, siendo el periodo de duración de las mismas por un año, prorrogable por otro más, siempre que haya disponibilidad presupuestaria en el siguiente presupuesto anual del Ayuntamiento y el ejercicio de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

En la citada base establece que la dedicación será de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14 horas, ya que su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las bibliotecas prestan a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración.

Existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3400.48100(retribución) y en la aplicación presupuestaria 3400.16000(cotización a la Seguridad Social)



(Número operación 220180000033) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Las bases reguladoras para la concesión de dos becas de formación y colaboración para la Biblioteca Central del Ayuntamiento de Mislata.

Con carácter general, las becas estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además su pago estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, cuya actualización para el ejercicio 2018 se aprobó en fecha 15 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La atribución para otorgar las becas corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en cuanto a la aprobación del gasto.

Vistos los informes de la Técnica Superior de Bibliotecas con el VºBº del concejal de Bibliotecas y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Conceder una beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central del Ayuntamiento de Mislata, a Dª. María Begoña Campos NIF.XXXXXXXXXX, por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, percibiendo la cantidad bruta mensual de 840 euros (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal), existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 3400.48100(retribución) y en la aplicación presupuestaria 3400.16000(cotización a la Seguridad Social) (Número operación 220180000949) del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

El gasto correspondiente a las retribuciones del año 2019 estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3400.48100 y 3400.16000 del Presupuesto Municipal de dicho ejercicio.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal y al departamento de Régimen Interior.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de



seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 13de noviembre de 2018
El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,
el secretario

Luis Ramia de CapSalvatella

El original ha sido efectivamente firmado.